

ACTA 97

<b>Asunto</b>	<b>Suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2008.83300</b>
<b>Postulado</b>	<b>Raúl Emilio Hasbún Mendoza</b>
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Lunes, 27 de junio de 2016. 11:34 a.m.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>El apoderado del postulado</b>

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Defensor:** Otto Fabio Reyes Tovar; **Postulado:** Raúl Emilio Hasbún Mendoza; **Fiscal Diecisiete Delegado ante el Tribunal Superior de Medellín:** Mauricio Aguirre Patiño; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Luis Rafael Calderón Daza; **Representante de víctimas:** Adriana Guevara Marulanda, Wilson de Jesús Mesa Casas, Sandra Milena Arias Hoyos, Cielo Botero Mesa, Hernán Martínez e Iván Darío Gómez Tobón, quien se ubica en la calle 50 48 -03 oficina 911 Medellín, teléfonos 5122914 y 3155459659, [ivadago@une.net.co](mailto:ivadago@une.net.co) adscritos (as) a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido la Magistratura recordó lo dispuesto el pasado 20 de mayo (Acta 78), en donde se sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva por una no privativa de la libertad al postulado Raúl Emilio Hasbún Mendoza, por una medida no privativa de la libertad, recordó también que en la segunda etapa de esa audiencia se solicitó suspender la ejecución de 21 sentencias condenatorias, concediendo la Magistratura la suspensión sólo de 19. Anotó que como se trata de la continuación de la misma diligencia, existe vocación de permanencia de los medios de convicción, por lo que la actuación se anexará al expediente de la primera sesión. (00:04:40 a 00:07:00)

Seguidamente la Magistratura otorgó el uso de la palabra al defensor del postulado, quien procedió en tal sentido deprecando al Despacho ordenar a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes, suspender la ejecución de dos sentencias condenatorias impuestas a Raúl Emilio Hasbún Mendoza, las que fueron rechazadas en la sesión anterior y que se relacionan en cuadro denominado **ANEXO 1**, que hará parte integral de esta acta (00:07:00 a 00:21:00)

A continuación se otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se pronunciaran sobre esta solicitud, sin que ninguno manifestara su interés de pronunciarse (00:21:00 a 0:21:30).

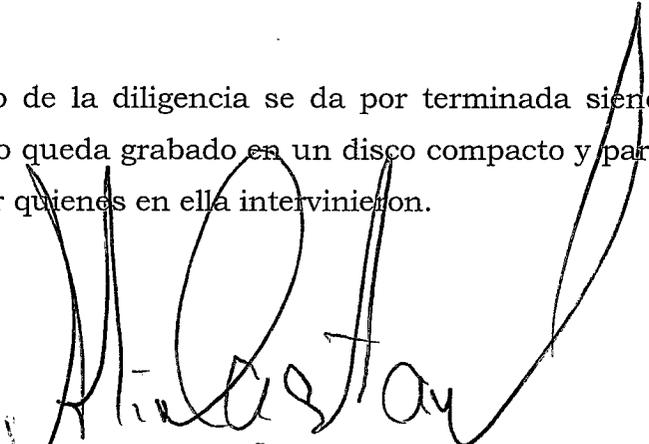
Una vez finalizada la intervención del defensor, el Magistrado le otorgó el uso de la palabra al postulado para que informara si se encontraba de acuerdo con lo expuesto por su apoderado, quien manifestó estar conforme con la intervención de la defensa (00:21:30 a 00:22:00).

Seguidamente la Magistratura con Funciones de Control de Garantías, al concluir que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, dispuso compulsar copias de lo actuado a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y Antioquia, para que procedan a suspender condicionalmente la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria frente a las 2 sentencias relacionadas por el apoderado del postulado (00:22:00 a 00:30:00).

El postulado se le concedió el uso de la palabra, para preguntar por la obligación que le imponen los Juzgados de Ejecución de Penas de suscribir un acta de compromiso con su dirección de residencia, a la que la Magistratura contestó, informando que debe ser su defensor quien exponga tal situación antes los Jueces, para buscar una solución, debido a que la Magistratura no es superior jerárquico de ellos y ofreció alguna jurisprudencia como alternativa para ser manejada por el defensor. (00:30:00 a 00:38:00)

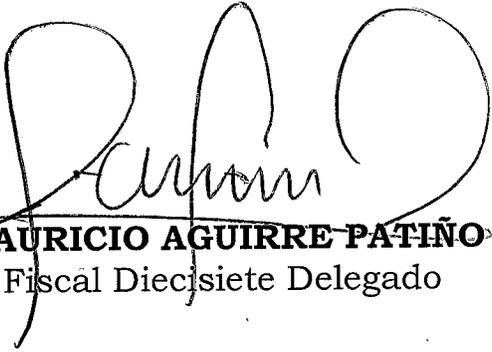
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 12:12 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

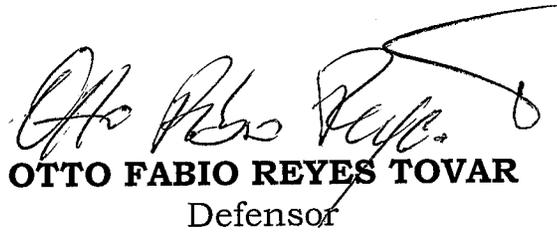


**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

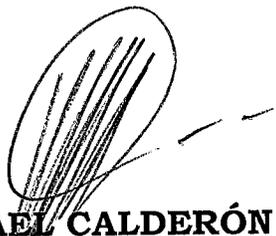
Pasa para firmas, Acta 97 del 27 de junio de 2016.



**MAURICIO AGUIRRE PATIÑO**  
Fiscal Diecisiete Delegado



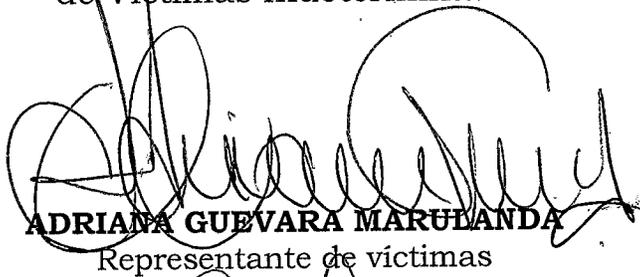
**OTTO FABIO REYES TOVAR**  
Defensor



**LUIS RAFAEL CALDERÓN DAZA**  
Procurador Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas



**CIELO BOTERO MESA**  
Representante de víctimas



**ADRIANA GUEVARA MARULANDA**  
Representante de víctimas



**SANDRA MILENA ARIAS HOYOS**  
Representante de víctimas



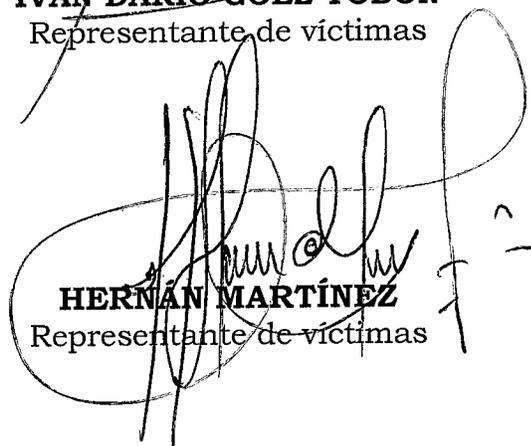
**WILSON DE JESÚS MESA CASAS**  
Representante de víctimas



**IVÁN DARÍO GÓEZ TOBÓN**  
Representante de víctimas



**RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**  
Postulado



**HERNÁN MARTÍNEZ**  
Representante de víctimas



**ANEXO 1 ACTA 97 DEL 27 DE JUNIO DE 2016**  
**SENTENCIAS IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDINARIA POR LAS QUE SE SOLICITÓ**  
**LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS**

No.	RADICADO	JUZGADO QUE PROFIRIÓ SENTENCIA	FECHA DE LA DECISIÓN	DELITOS	VÍCTIMAS	FECHA DE LOS HECHOS	JUZGADO QUE VIGILA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
1	2011-00046	Juzgado Adjunto al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia	06.07.11	Homicidio agravado y Desaparición forzada	Gabriel Dario George y Daira Patricia Aris Zúñiga	12.12.97	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia
2	2010-00146	Juzgado Segundo Penal del Circuito de Apartadó - Antioquia	12.07.10	Actos de terrorismo e Incendio agravado	Población del corregimiento de San José de Apartadó	05.03.01	Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín